

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autentificacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
FIADO

				EXPEDICION 07-05-2021
MONTO DE FIANZA 129,286.50	MONEDA PESOS	NO. DE FIANZA 2117438	INCLUSION 0	ENDOSO 0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 129,286.50 CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.

Por: GRUPO CONSTRUCTOR LG DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Dirección: AV.20 DE NOVIEMBRE NO. 52, INT. 7, COL. POPULAR, COLIMA, COLIMA, C.P. 28070.

Ante: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
Dirección: J. MERCED CABRERA NO. 55, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28970.

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.

PARA GARANTIZAR POR: GRUPO CONSTRUCTOR LG DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE NO. 52, INT. 7, COL. POPULAR, COLIMA, COLIMA, C.P. 28070 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCL140425SIA, LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NO. FISM-02-AD-C/2021-VA, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2021, QUE NUESTRO FIADO CELEBRO CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, RELATIVO A: FISM-21-003 REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN LA AVENIDA AKOLIMAN (TRAMO TERCER ANILLO PERIFERICO A CALLE XALLAN, VILLA DE ALVAREZ, FOLIO DE PROYECTO 33516, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$371,512.93 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 93/100 M.N.) MÁS I.V.A.

EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA POR LA CANTIDAD DE: \$37,151.29 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.) MAS I.V.A. Y EL 20% PARA MAQUINARIA Y EQUIPO POR LA CANTIDAD DE: \$74,302.59 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.) MAS I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS APLICABLES Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE SE CONCEDE PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACION QUE EXPIDA LA DEPENDENCIA. B) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, QUE RESOLVERA LO QUE PROCEDA. C) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE LOS BENEFICIARIOS EN SU ESCRITO DE RECLAMACION DEBERAN INDICAR CLARAMENTE LO SIGUIENTE: A) FECHA DE RECLAMACION. B) NUMERO DE POLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LAS RECLAMACIONES RECIBIDAS. C) FECHA DE EXPEDICION DE LA FIANZA. D) MONTO DE LA FIANZA. E) NOMBRE O DENOMINACION DEL FIADO. F) NOMBRE O DENOMINACION DEL BENEFICIARIO. G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. H) DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA. I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHA, NUMERO DE CONTRATO, ETC.). J) DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACION DE RECLAMACION, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACION QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO Y K) IMPORTE DE LO RECLAMADO QUE NUNCA PODRA SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICION DECIMA PRIMERA EMITIDA POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN SU CIRCULAR F-10.1.4 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1999.

Expedido en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
DIRECCION DE CONSTRUCCION
DE OBRA PUBLICA



FIRMA DIGITAL

[Handwritten Signature]
GABRIELA FERRIN SARAI GAI INDO LOPEZ

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0925 9C1E D5



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2016, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

U=mmAm1:445d0a5n6GUKUCID08wmpc089mp0vcpz/CF8U2UENb:10d6B6LshsN2m2v2Esmf0:1pnc2yduU7TtdbOUl3lmeBE0URK78A5H4a77/7G33uz2PZxUWZr5maAaR6W4K0nshL6PnuhGz0G
DIVE/Pe/H6/EgB/ing05q/EP-ORH8Em0v/7t86CmcP+K6Z8DBA4p4e2SvUCFLUCQF-mas3HhYkLzqkHkYajPjRt8AerU8a4p6eSAM0Lm05-grfpz353F3kYqdLZcpqMUNleghic5a2j0o/06mhtuadUvQz=

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
FIADO

				EXPEDICION
				07-05-2021
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
129,286.50	PESOS	2117438	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 129,286.50 CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.

Por: GRUPO CONSTRUCTOR LG DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
Dirección: AV.20 DE NOVIEMBRE NO. 52, INT. 7, COL. POPULAR, COLIMA, COLIMA, C.P. 28070.

Ante: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
Dirección: J. MERCED CABRERA NO. 55, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, C.P. 28970.

----- FIN DE TEXTO -----

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Expedito en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
DIRECCION DE CONSTRUCCION
DE OBR. PUBLICA



Juan Bautista G



FIRMA DIGITAL

Gabriela Fabiola Sarai Galindo Lopez

GABRIELA FABIOLA SARAI GALINDO LOPEZ
GAL0930718883

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0925 9C1E D5

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0790-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

UmyMmq134SdIba5n6GUKCDB06WgrzC08mpOyzrP/C#8U2UENb10c066Lsba+N4ym/26EcmTg/jm6Cz7dUUTUdbQI3Ibte3E9uPK78A5hAcD7fG33quzPzXWUz7m4Aa6RW6KDsILPmuhxGz0G
DYEXPaH1EgJB7rg05VQEP0IHR5mrv877865CmoP-K52BD8Ap4deZSwcFLUQCfmbL6Hxyl-qzVh6pXy0jPYBaerYU8rIA6BAM08LJM65-gTps2525F3lyUqLK20pJUMONh6ghlca5j3l0oV06rHuJdJ0yQ=